



GESTIÓN  
2019 - 2022

## ACUERDO DE CONCEJO N° 172-D-2021-CM-MPC

Calca, 21 de diciembre del 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 21DIC2021, bajo la convocatoria del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, MVZ Adriel Korak Carrillo Cajigas y la asistencia de los señores regidores, Juan Hualpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Hualpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Comejo; analizando la solicitud de autorización ante el Concejo Municipal para el inicio de proceso judicial; y

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que,** el artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que le corresponde como tal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

**Que,** conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley Orgánica mencionada, la representación y la defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley;

**Que,** mediante Informe N° 32-2018-OEC/MPC/EJEQ con fecha de registro 16NOV2018 el Ejecutor Coactivo solicita que el presente expediente de sanción y multa por construcción informal de la obligada Sonia Gamarra Zamalloa a efectos de no ocasionar infección o incurrir en algún tipo de responsabilidad penal, administrativa o civil que contravenga a la Entidad, requiere al área que corresponda solicite la autorización judicial de demolición de la edificación realizada sin licencia de construcción, conforme a las normas especiales y pertinentes que se avocan al particular;

**Que,** a través del Informe Legal N° 366-2018-ALE-RFLS-MPC/C con fecha de registro 03DIC2018 el Asesor Legal Externo visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye procedente en el extremo en el que se ordena la demolición de la construcción de la vivienda de la obligada Sonia Gamarra Zamalloa, para recurrir ante el poder judicial a fin de solicitar la autorización judicial para proceder la demolición del inmueble en caso de que la administrada no cumpla con tramitar la regularización de la licencia de construcción o edificación;

**Que,** según Informe Legal N° 1000-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de registro 20DIC2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, devuelve el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para que emita informe técnico a efectos de poder emitir opinión legal correspondiente;

**Que,** mediante Informe N° 449-2021-MPC-SGDUCGR/RWOC con fecha de registro 09DIC2021 el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgo, indica que se tomen las medidas correspondientes respecto a dicha sanción, señalando que a la fecha la obligada Sonia Gamarra Zamalloa no realizó el trámite de regularización de licencia de edificación;

**Que,** según Informe N° 30-2021-OEC-MPC/EJEQ con fecha de registro 10DIC2021, solicita otorgar autorización al Procurador Municipal para que realice trámite ante el Órgano Jurisdiccional sobre autorización para la demolición de la vivienda materia de análisis;

**Que,** según Informe Legal N° 1000-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de registro 20DIC2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye declarar procedente el presente expediente sobre el otorgamiento de autorización para que el Procurador Municipal pueda realizar el trámite ante el Órgano Jurisdiccional sobre autorización de demolición de la vivienda materia de análisis; en consecuencia, el presente expediente se encuentra apto, para que, este mismo sea elevado al concejo municipal, para que, en sesión de concejo se evalúe la autorización y procedencia;

**Que,** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 21DIC2021 el Presidente y miembros de la Comisión de Asuntos Legales y Ética, dictaminaron de manera favorable sobre el otorgamiento de autorización para que el Procurador Municipal pueda realizar el trámite ante el Órgano Jurisdiccional sobre autorización de demolición de la vivienda la obligada





GESTIÓN  
2019 - 2022

Sonia Gamarra Zamalloa; conforme a los informes técnicos sustentados en Sesión de Concejo, solicitando así se exima del dictamen de comisión correspondiente;

**Que**, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 24 de fecha 21DIC2021, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, tema agendado en estación de despachos, el mismo que fue derivado a la estación del orden del día sobre el otorgamiento de autorización para que el Procurador Municipal pueda realizar el trámite ante el Órgano Jurisdiccional sobre autorización de demolición de la vivienda de la obligada Sonia Gamarra Zamalloa; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

**Estando** a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** a la PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Calca, para que, conforme a sus atribuciones, inicie las acciones legales y judiciales, ante el Órgano Jurisdiccional (Poder Judicial) sobre demolición de la vivienda en contra de la obligada Sonia Gamarra Zamalloa; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, informar al Concejo Municipal sobre su actuación de las acciones iniciadas en relación a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.:

- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - Unidad Formuladora.
  - Unidad de Estadística e Informática.
  - Archivo.
- AKCC/fcmv.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas  
ALCALDE  
DNI 40801778

